



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 55 / 2016

VISTO:

El Expediente DCC. N° 071/09-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía y las Actuaciones N° 30334/15, 33070/15, 02690/16 y 2691/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente DCC. N° 071/09-0 por Resolución CAFITIT N° 34/2009 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 23/2009 para la contratación del servicio de telefonía, destinada a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116.-).

Que la Resolución CM N° 731/2009 aprobó lo actuado en la contratación, adjudicándola a Telmex Argentina SA conforme la oferta de fs. 377/378, esto es, Pesos Un Millón Doscientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 40/100 (\$1.270.669,40).

Que mediante Res. CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó la contratación a partir del 1° de enero de 2013 y por el término de doce meses.

Que a fs. 17 (Actuación N° 30334/15) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07618626, por un monto de Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 85/100 (\$66.990,85) por el servicio de telefonía brindado durante el mes de octubre de 2015 al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.

Que a fs. 1 se adjuntó el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, donde se prestó conformidad con el servicio, que fue dejado sin efecto mediante el cruce del mismo. A fs. 38 luce un nuevo Parte de Recepción prestándose conformidad con el servicio de la factura mencionada precedentemente, por el mismo valor durante idéntico período.

Que a fs. 36 (Actuación N° 33070/15) la adjudicataria presentó la factura B N° 0016-07696680 por Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cinco con 32/100 (\$ 61.605,32) por el mismo servicio prestado



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

durante el mes de noviembre de 2015, correspondiente a la Orden de Compra N° 519/2013.

Que a fs. 20 consta el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad con el servicio referido precedentemente.

Que a fs. 40 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2013, solicitando que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 48 (Actuación N° 02690/16) Telmex Argentina SA presentó la factura B N° 0016-07769323 por Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 82/100 (\$ 55.826,82) por el servicio en cuestión del mes de diciembre de 2015, correspondientes a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.

Que a fs. 47 luce el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad.

Que a fs. 65 (Actuación N° 02691/16) la adjudicataria presentó la factura B N° 0016-07837621 por Pesos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 88/100 (\$ 26.581,88) por el servicio brindado en enero de 2016, correspondientes a las Órdenes de Compra N° 243, 434, 541 y 471/13.

Que a fs. 64 luce el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Informática y Tecnología, prestando conformidad a dicho servicio.

Que a fs. 79 la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó nueva intervención e informó que lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC. N° 071/09-0, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2013, solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 81 la Oficina de Administración y Financiera no realizó observaciones al respecto.

Que a fs. 86/87 y posteriormente a fs. 88/89 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas".

Que conforme lo solicitado a fs. 90 por el área contable intervino nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indicando que no tiene nada que objetar al pago de las facturas indicadas por el área contable mediante el Régimen de Legítimo Abono.

Que a fs. 97 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Entre ellas, se destaca la facultad para organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad (art. 38 inc. 9 de la ley 31).

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 071/09-0, la contratación con Telmex Argentina SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en los Partes de Recepción Definitivos.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 79 y 90 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente mencionado precedentemente.

Que el servicio de telefonía resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que atento lo aclarado a fs. 27 de la Actuación N° 6238/16, cabe destacar que las áreas técnicas analizan el impulso de una nueva contratación del servicio en cuestión.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago pretendido por Telmex Argentina SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07618626 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de octubre de 2015, en la suma total de Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 85/100 (\$ 66.990,85).

Artículo 2º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07696680 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de noviembre de 2015, por Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cinco con 32/100 (\$ 61.605,32).

Artículo 3º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07769323 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

mes de diciembre de 2015, por Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 82/100 (\$ 55.826,82).

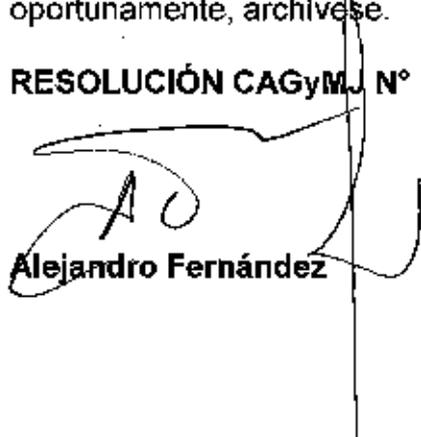
Artículo 4º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA mediante el régimen de legítimo abono de la factura B N° 0016-07837621 por el servicio de telefonía brindado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de enero de 2016, por Pesos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Uno con 88/100 (\$ 26.581,88).

Artículo 5º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telmex Argentina SA, la presente resolución.

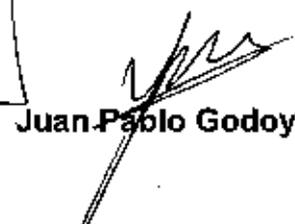
Artículo 6º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telmex Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 55 /2016


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

